

**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- a) El artículo 238 de la Carta Magna consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados.
- b) La letra c) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) le asigna al Concejo Municipal la atribución de crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.
- c) El inciso primero del artículo 147 del COOTAD prescribe que el Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas.
- d) El artículo 6 del Reglamento de Viviendas de Interés Social e Interés Público define a la Vivienda de interés social (VIS) como la primera y única vivienda adecuada, destinada a los grupos de atención prioritaria y a la población en situación de pobreza o vulnerabilidad; así como, a los núcleos familiares de ingresos económicos bajos o medios, que tienen la necesidad de adquirir una vivienda propia y que no han recibido un beneficio similar previamente.
- e) El 21 de noviembre de 2023, el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule expidió la Cuarta Reforma a la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE que consta publicada en la Gaceta Oficial Nro. 117 de 24 de noviembre de 2023 y en la Edición Especial No. 1166 del Registro Oficial de 15 de diciembre de 2023.
- f) El 16 de febrero de 2024, el Gobierno Autónomo Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y la Empresa de Construcciones del Gobierno Autónomo descentralizado Provincial del Guayas, CONSTRUGUAYAS E.P., suscribieron un convenio cuyo objeto es la cooperación interinstitucional con la finalidad de establecer acciones de coordinación, apoyo y realización de actividades mutuas que permitan perfeccionar el desarrollo y futura ejecución de un programa habitacional de interés social en el cantón Daule.

- g) Constan los informes técnico, económico financiero y jurídico emitidos a través de los memorandos GADIMCD-DGDOT-SOT-2024-1417-M, GADIMCD-PRES-DF-028-2024-O y GADIMCD-PSM-2024-1058-M.
- h) El accionar administrativo Municipal tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de los dauleños atendiendo su multidimensionalidad.
- i) Es necesario juridificar incentivos para posibilitar la ejecución inmediata de proyectos de vivienda de interés social en predios urbanos del cantón Daule, como parte de la política pública municipal que tiene por finalidad garantizar el derecho a una vivienda adecuada y digna; y,

Corresponde al Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letras a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expedir la **QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE.**

**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 238 de la Carta Magna consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que la letra c) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) le asigna al Concejo Municipal la atribución de crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que el inciso primero del artículo 147 del COOTAD prescribe que el Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas;

Que el artículo 6 del Reglamento de Viviendas de Interés Social e Interés Público define a la Vivienda de interés social (VIS) como la primera y única vivienda adecuada, destinada a los grupos de atención prioritaria y a la población en situación de pobreza o vulnerabilidad; así como, a los núcleos familiares de ingresos económicos bajos o medios, que tienen la necesidad de adquirir una vivienda propia y que no han recibido un beneficio similar previamente;

Que el 21 de noviembre de 2023, el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule expidió la Cuarta Reforma a la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE que consta publicada en la Gaceta Oficial Nro. 117 de 24 de noviembre de 2023 y en la Edición Especial No. 1166 del Registro Oficial de 15 de diciembre de 2023;

Que el 16 de febrero de 2024, el Gobierno Autónomo Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y la Empresa de Construcciones del Gobierno Autónomo descentralizado Provincial del Guayas, CONSTRUGUAYAS E.P., suscribieron un convenio cuyo objeto es la cooperación interinstitucional con la finalidad de establecer acciones de coordinación, apoyo y realización de actividades mutuas que permitan perfeccionar el desarrollo y futura ejecución de un programa habitacional de interés social en el cantón Daule;

Que constan los informes técnico, económico financiero y jurídico emitidos a través de los memorandos GADIMCD-DGDOT-SOT-2024-1417-M, GADIMCD-PRES-DF-028-2024-O y GADIMCD-PSM-2024-1058-M;

Que el accionar administrativo Municipal tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de los dauleños atendiendo su multidimensionalidad;

Que es necesario juridificar incentivos para posibilitar la ejecución inmediata de proyectos de vivienda de interés social en predios urbanos del cantón Daule, como parte de la política pública municipal que tiene por finalidad garantizar el derecho a una vivienda adecuada y digna; y,

En ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letras a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

### **QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

**Artículo 1.-** Incorpórese a continuación de la letra **d)** del numeral **5.1.2** del artículo 5 denominado “**De las Tasas**”, lo siguiente:

“**e.-** De las exoneraciones del pago de tasas por la aprobación de anteproyectos, proyectos, permisos de construcción, autorización de venta y entrega recepción de proyectos de viviendas de interés social, cuyo promotor y ejecutor sean empresas públicas:

Exonérese del pago de las tasas por los productos y servicios que provee la Subdirección de Ordenamiento Territorial a las empresas públicas que promuevan y ejecuten proyectos de vivienda de interés social en predios urbanos del cantón Daule, conforme al siguiente detalle:

#### **a.- En Proyectos Urbanísticos:**

1. Factibilidad de anteproyecto urbanístico.
2. Aprobación de proyecto urbanístico para el inicio de obras de infraestructura.
3. Autorización de venta de solares.
4. Recepción provisional de obras de infraestructura.
5. Recepción definitiva de obras de infraestructura.
6. Modificación de reglamento interno.

#### **b.- En materia de construcción de edificaciones:**

1. Determinación de línea de fábrica.
2. Permiso de construcción por obra nueva.
3. Inspección final de obra.
4. Modificación de planos.

5. Control de Ejecución de Edificaciones por obras nuevas, aumento y remodelación cuya área de intervención constructiva sea menor o igual a 40 m<sup>2</sup> y mayor a 250 m<sup>2</sup>.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente **QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE** se publicará en la Gaceta Oficial y Tributaria Municipal, en el dominio web de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y en el Registro Oficial.